



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO No. 777

Primera instancia

Proceso: Restitución de Bien Inmueble Arrendado

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Rativa Alvarado S.A.S. y Otra

Radicación nro.76-111-31-03-003-2022-00054-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se allegó la constancia de comunicación para notificación personal y por aviso dirigida a la demandada Rativa Alvarado S.A.S, y luego de revisarla, se tiene que las mismas cumplen con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal, por lo tanto, se tendrán por surtidas.

Así mismo, se allega constancia de la citación para notificación de la actora física dirigida a la demandada Martha Lucia Alvarado Moreno, y con solicitud de su emplazamiento, toda vez, que se desconoce dirección diferente a las ya agotadas., y por considerarlo procedente, se ordenará ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del Código General de Proceso, y atendiendo lo reglado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas; y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado en el mencionado Registro Nacional de la página Web del Consejo Superior de Judicatura, trámite que se perfeccionará por parte de la secretaria de este Despacho.

De otro lado, frente a la solicitud de dictar decisión de mérito, teniendo en cuenta que la demandada se encuentra debidamente notificada sin proponer excepciones; se considerará inconveniente, toda vez que, no se han surtido las notificaciones a todos los sujetos procesales.

Ahora, posteriormente, allega nuevamente la parte actora solicitud indicando que, se suspenda el trámite del emplazamiento, y se autorice nueva dirección electrónica de citación para notificación personal a la demandada RATIVA ALVARADO S.A.S., al correo



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

RATIVALVARADO@GMAIL.COM. Con todo, no se accederá a tal pedimento, puesto que la dirección electrónica aportada, corresponde a la sociedad que ya ha quedado notificada por aviso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtida la notificación por aviso de que trata el art. 292 del C.G.P., respecto de RATIVA ALVARADO S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada MARTHA LUCIA ALVARADO MORENO, conforme lo dispuesto en el artículo 293 y 108 del C.G.P., y atendiendo lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura, trámite que se perfeccionará por parte de la secretaria de este Despacho.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado en el mencionado Registro Nacional, y si el emplazado no comparece se le designará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

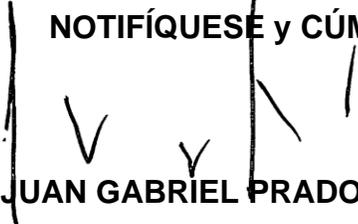
TERCERO: ABSTERNESE de proferir decisión de mérito, por ahora, conforme a lo enunciado en la parte motiva de este pronunciamiento.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 13 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico No. 160.



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

Gneira